

Viedma (RN), 3 Agosto 1994

VISTO:

La solicitud presentada por la Un.T.E.R., sobre el otorgamiento por parte del Consejo Provincial de Educación de una franquicia horaria para los delegados de escuelas de los distintos niveles y modalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 146/94 de la Subsecretaría de Trabajo se homologaron los acuerdos alcanzados en el marco de la paritaria docente;

Que si bien en la Provincia es una de las que más cargos con licencia gremial financia, dando muestras, una vez más, de que valoriza este ámbito de debate a constituir en cada localidad, está dispuesta acceder a lo solicitado de modo "que no se resienta la organización escolar ni implique pérdida de días de clase", como reza el acuerdo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LA FRANQUICIA horaria, que consiste en el no cómputo de inasistencia, se otorgará al docente elegido delegado escolar que asista a las reuniones de delegados convocados por las correspondientes seccionales de Un.T.E.R.-

ARTICULO 2°.- ESTA franquicia no excederá de una jornada laboral mensual pudiendo ser fraccionada en un máximo de dos veces al mes.-

ARTICULO 3°.- EL DIRECTOR del establecimiento será responsable de organizar los horarios de manera que el grupo de alumnos, cuyo docente sea elegido delegado, este a cargo de los maestros especiales o profesores del área o personal de apoyo pedagógico para que no se resientan las actividades programadas.-

ARTICULO 4°.- EN CASO de que se presente algún inconveniente el director del establecimiento deberá arbitrar los medios para que el trabajo escolar no sea afectado y el grupo de alumnos tenga la atención adecuada.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1515**

VD/ cae.-

Roberto Luis Rulli - Presidente  
Juan Fernando Chironi - Secretario General  
Consejo Provincial de Educación